



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 498 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 JUN 2019

**VISTO:** El Memorandum N° 551-2019/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 1219803 y Reg. Exp. N° 919777, el Informe N° 196-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 101-2019/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 745-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 203-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Educativo Unión, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 100-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 145-2018/ORA, de fecha 10 de diciembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las Localidades Cotay, Unión Victoria, Chachaspata, Quicclo, La Merced de Chupas y Uchuy cruz de los Distritos de Cosme, Anco, Lacroja y Paucarbamba, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica – Componente IEI N° 763 Unión La Victoria” por un monto total de S/ 1'337,500.00 (Un millón trescientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 15 de abril del 2019 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y de la otra parte el Sr. Luis Percy Masgo Eugenio – representante legal de la empresa contratista Consorcio Educativo Unión, asistido por el Ing. Luis Enrique Cabanillas Fernández – Residente de Obra, por eventos no atribuibles a las partes, pues no se cuenta de modo permanente y directo con el supervisor de obra; por tanto, en virtud del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acordaron mutuamente suspender el plazo de ejecución de obra sin reconocimiento de mayores gastos generales, a partir de la fecha de suscripción del acta;

Que, con fecha 06 de mayo del 2019 se suscribe el Acta de Reinicio de Ejecución Obra N° 001-2019, de una parte en representación de la Entidad el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Ing. Ledy Marly Álvarez Huayllani – Inspector de Obra, y de la otra parte el Sr. Luis Percy Masgo Eugenio – representante legal de la empresa contratista Consorcio Educativo Unión, asistido por el Ing. Luis Enrique Cabanillas Fernández – Residente de Obra, en la que se da reinicio la obra a partir del 06 de mayo del 2019, al haberse evidenciado y superado la causal que generó la suspensión de plazo de ejecución;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 745-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 203-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR suscrito por el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra, manifiesta que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del artículo 153 del reglamento de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1.98 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 JUN 2019

Contrataciones del Estado, a esto el Sr. Yosmer W. Melgarejo Primo - representante legal de la empresa consultora Consorcio Supervisión La Victoria solicita la rescisión del Contrato N° 008-2019/ORA sustentando que el personal clave Ing. Jaime Moreno Salinas se encuentra delicado de salud por presentar un diagnóstico clínico de mal de los pulmones y presión alta, no pudiendo tener estadías a más de 3,000 msnm y la localidad de Unión La Victoria, lugar de ejecución de la obra, se encuentra a 3,426 msnm, lo que imposibilita que continúe desempeñando labores como supervisor de obra; en consecuencia se da inicio a la suspensión del plazo de ejecución de la obra de acuerdo al artículo 159 del RLCE que indica que "Durante la ejecución de obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda", iniciado el 15 de abril del 2019 y culminando el 05 de mayo del 2019, de modo que fueron 21 días calendario sin actividad alguna de las partidas. Asimismo refiere que, los días han sido calculados desde el 15 de abril del 2019 y culminando el 05 de mayo del 2019, siendo 21 días por ejecutar. En el cronograma de ejecución financiero actualizado, el Residente de Obra considera el periodo paralizado, requiriendo el pronunciamiento favorable y aprobación a lo solicitado; de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de inicio de obra : 13-02-2019
- Fecha de culminación programada : 13-05-2019
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución : 15-04-2019
- Días suspendidos : 21 días
- Fecha de culminación de la causal de suspensión : 05-05-2019
- Fecha de reinicio de ejecución : 06-05-2019
- Fecha de culminación real de obra : 03-06-2019

Que, conforme a lo expuesto concluye y recomienda, en el marco del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, la modificación de las fechas de la ejecución (plazo) al Contrato N° 145-2018/ORA del contratista, entre el periodo del 15 de abril del 2019 al 05 de mayo del 2019, por espacio de 21 días calendario, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 153.1 del artículo 153 establece que: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Y el numeral 153.3 del artículo 153 menciona que: "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.";

Que, con relación a lo antes expuesto, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 000-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 498 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 JUN 2019

Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de obra.”

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” y estando a lo recomendado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las Localidades Cotay, Unión Victoria, Chachaspata, Quiclla, La Merced de Chupas y Uchuycruz de los Distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica – **Componente IEI N° 763 Unión La Victoria**”, por espacio de veintiuno (21) días calendario a partir del 15 de abril del 2019 al 05 de mayo del 2019, por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 145-2018/ORA, de fecha 10 de diciembre del 2018, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 03 de junio del 2019; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las Localidades Cotay, Unión Victoria, Chachaspata, Quiclla, La Merced de Chupas y Uchuycruz de los Distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica – **Componente IEI N° 763 Unión La Victoria**”, por espacio de veintiuno (21) días calendarios a partir del 15 de abril del 2019 al 05 de mayo del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 745-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 203-2019/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL/ERV-MONITOR.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato N° 145-2018/ORA, de fecha 10 de diciembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las Localidades Cotay, Unión Victoria, Chachaspata, Quiclla, La Merced de Chupas y Uchuycruz de los Distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica – **Componente IEI N° 763 Unión La Victoria**”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 03 de junio del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 745-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 203-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 498 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 JUN 2019

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente al Contrato N° 145-2018/OR, de fecha 10 de diciembre del 2018.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Educativo Unión, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

